



INSTITUTO  
MARILLAC  
I.A.P.

Licenciatura en Enfermería  
Clave de Inc. 3033-62

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia  
Clave de Inc. 3033-12

# REGLAMENTO INTERNO

# 2024



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DE ESTUDIOS  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN  
ACADEMICA  
AUTORIZADO.

FECHA: [Marzo/05/2024](#)

## Contenido

INTRODUCCIÓN .....	2
Misión: .....	2
Visión:.....	2
Valores: .....	2
DEPENDENCIA Y FINALIDAD.....	3
OBJETIVOS .....	3
DE LA ORGANIZACIÓN .....	4
DE LOS ALUMNOS.....	4
DE LA REINSCRIPCIÓN.....	6
DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.....	6
DE LA CALIFICACIÓN.....	8
DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES.....	9
DEL SERVICIO SOCIAL.....	9
DE LAS BECAS.....	10
DE LA TITULACIÓN:.....	11
Art. 50°. - Opciones de titulación que se aplican en la ISI .....	12
Art. 53°. - OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS .....	14
Art. 54°. - DERECHOS DE LOS ALUMNOS .....	15
Art. 57°. - DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.....	15
DOCUMENTACIÓN ESCOLAR .....	16



SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INCORPORACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE ESTUDIOS  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN  
ACADEMICA  
AUTORIZADO.

## INTRODUCCIÓN

El Instituto Marillac, I.A.P, (IM) ha sido creado por la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, fueron las formadoras de la Compañía en la Provincia de México: como una extensión de su labor igual para proporcionar a jóvenes y adultos, de escasos recursos económicos, una educación integral, que les permita vivir responsablemente y en actividad de servicio con Espíritu Vicentino.

El Manual de Disposiciones y Procedimientos (MDP) para el Sistema Incorporado (SI) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) establece que todas las instituciones educativas deberán contar con un Reglamento Interno sancionado por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) que no contravenga la Legislación Universitaria y habrá de darse a conocer, antes de la inscripción, a los alumnos y/o padres de familia.

El presente reglamento constituye un grupo de normas que regulan y guían las funciones de la Escuela de la Licenciatura de Enfermería y Obstetricia (LEO) y de la Licenciatura en Enfermería (LE), los derechos y obligaciones de los alumnos y los procedimientos que deberán ser acatados de acuerdo con la legislación universitaria de la DGIRE-UNAM.

### **Misión:**

Proporcionar educación a jóvenes en los niveles de Bachillerato y Licenciatura en Enfermería y Obstetricia para formar egresados con calidad académica, calidez humana, sentido de servicio y responsabilidad, basada en el Carisma Vicentino.

### **Visión:**

Ser un instituto educativo consolidado con prestigio académico, que sea referente en la formación de estudiantes con calidad y calidez humana, para enfrentar los retos sociales que demanda el país.



SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DE ESTUDIOS  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN  
ACADEMICA  
AUTORIZADO.

### **Valores:**

- **Respeto:** Es el reconocer y cuidar el valor de la persona.
- **Responsabilidad:** El cumplimiento voluntario de los compromisos, normas, deberes y obligaciones hacia sí mismo y en el entorno, siendo conscientes de sus consecuencias y de cómo afrontarlas.

- **Humildad:** Es el reconocimiento y aceptación de nuestras cualidades, capacidades, limitaciones y debilidades; para descubrir lo que podemos mejorar y potencializar.
- **Solidaridad:** Actitud de cooperación y ayuda mutua entre las personas para lograr un fin o un bien común.
- **Servicio:** Es la actitud permanente de colaboración con el propósito de atender a las necesidades de los demás de manera voluntaria, desinteresada y generosa.

#### Su lema “SER SIEMPRE MÁS – SER SIEMPRE MEJOR”

El lema reconoce la perfectibilidad como una facultad específica humana: El hombre tiene un impulso ontológico a trascenderse sin fin, lograda una meta aspira a otras.

Educar es perfeccionar, en la formación se favorece el desarrollo de todas y cada una de las dimensiones del ser humano: física, afectiva, intelectual, artística, social, moral, religiosa. Platón sosténía la necesidad de una educación armónica, completa: *Hemos dicho, y con razón, que una buena educación es la que puede dar al cuerpo y al alma toda la belleza y toda la perfección de que son capaces.*

#### DEPENDENCIA Y FINALIDAD

**Art. 1°.** - La Escuela de Enfermería y Obstetricia del Instituto Marillac, I.A.P., administrativamente depende de la compañía de las Hijas de la Caridad y cuenta con la incorporación de estudios de la DGIRE-UNAM.

**Art. 2°.** - Como escuela incorporada a la UNAM, acata las disposiciones de los estatutos universitarios y las normas y reglamentos que la DGIRE emite.

**Art. 3°.** - Como escuela Incorporada a la UNAM, los Títulos de la Carrera de Enfermería que se imparte en esta escuela, son expedidos por la propia UNAM.

**Art. 4°.** - El Instituto Marillac, I.A.P., consciente de que existe en nuestra sociedad mexicana insuficiencia y gran crisis en la formación y enseñanza de jóvenes, responde a esta necesidad proporcionando a los estudiantes que la conforman, una formación integral.

#### OBJETIVOS

**Art. 5°.** - Generar profesionales en Enfermería capaces de satisfacer las necesidades de salud del país con conciencia social y análisis crítico.

- Los alumnos aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos, en el cuidado de la salud a la persona.
- Los alumnos desarrollarán su potencial humano con un enfoque holístico.



c) Ofrecer servicios educativos de calidad con un plan de estudios certificado, infraestructura suficiente, y profesores comprometidos con la formación de profesionales de Enfermería.

## DE LA ORGANIZACIÓN

**Art. 6°.** - La Dirección de la Escuela estará a cargo de un profesional de Enfermería con nivel académico mínimo de licenciatura que será nombrado por la Dirección General del Instituto y avalada por la DGIRE – UNAM.

**Art. 7°.** - La Escuela cuenta con área de Servicios Escolares encargada de elaborar, tramitar y archivar la documentación oficial.

**Art. 8°.** - La Escuela cuenta con área de apoyo psicopedagógico responsable de identificar factores de riesgo que afecten el desempeño escolar de los alumnos.

a) En caso de que al alumno se le identifique una alteración psicopedagógica se solicitará acuda a un profesional para su atención.

**Art. 9°.** - El cuerpo docente de la escuela está integrado por profesionales de la salud que cumplen con el perfil sugerido en los programas académicos del plan de estudios.

**Art. 10°.** La escuela cuenta con una Comisión Dictaminadora que se encarga de analizar los expedientes de docentes y alumnos para su ingreso. La opinión emitida por la comisión será inapelable.

## DE LOS ALUMNOS

**Art. 11°.** - Requisitos para alumnos de **nuevo ingreso**:

- Contar con promedio de bachillerato de 7.5 de calificación. Con promedio de 7 a 7.4 se anota en lista de espera para su valoración ante la Comisión Dictaminadora.
- Edad entre 18 a 25 años para primer semestre, fuera de este rango de edad se anota en lista de espera para su valoración ante la Comisión Dictaminadora.
- Entregar solicitud de ingreso y tramitar cita para la entrevista psicológica y exámenes de admisión (Conocimientos y psicométrico)
- Revisar la publicación de los aspirantes para cursar la LE; de ser aceptado, entregar en el área de Servicios Escolares la documentación oficial para su inscripción de nuevo ingreso y para registro como alumno del ISI ante la DGIRE en los meses de junio a agosto antes de iniciar clases, de acuerdo con el calendario escolar.
- Presentar la siguiente documentación sin deterioro, tachaduras, enmendaduras ni sobrepuestos (si es el caso solicitar reposición);
  - Acta de nacimiento; dos originales y una copia. (Vigencia no mayor de tres meses)
  - Certificado de bachillerato con certificación de la institución que lo emite.
  - CURP al 200%.
  - Doce fotografías tamaño infantil a color con ropa formal.
  - Comprobante de domicilio (Vigencia no mayor de tres meses)
  - Certificado médico general expedido por una Institución de Salud oficial. (Original y copia). Es indispensable especificar si el alumno padece alguna enfermedad crónica o lesiones significativas así mismo es necesario indicar si toma medicamentos y el motivo por el cual



los debe tomar.

- Firma de carta Responsiva, de datos verídicos en la solicitud.
- Recepción del Reglamento Interno e instructivo de pagos, firmando de aceptación de ambos.

f) Deberán acudir a trabajo social para estudio socioeconómico (agendar cita).

g) Los alumnos que presenten documentación falsa o alterada para su ingreso en el Sistema Incorporado de la UNAM, quedarán sin efecto todos los actos derivados del registro, no podrán continuar los estudios en la UNAM o volver a ingresar al SI. Serán dados de baja definitiva, lo anterior se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos que haya lugar, independientemente de la responsabilidad penal.

h) Cubrir cuota establecida por la escuela para el proceso de ingreso. (una vez realizado el pago no se hace devolución).

i) Una vez aceptado como alumno del IM, realizar los pagos descritos en el instructivo general de pago.

j) Como alumno de SI está sujeto a revisión y validación de documentos por la DGIRE para formalizar su registro ante la UNAM.

k) En caso de alumnos que provienen de otra ISI para ingreso a semestres posteriores al primero deberán:

- No tener materias reprobadas.
- Presentar documentación oficial como alumnos de nuevo ingreso.
- Cubrir los pagos correspondientes al proceso de inscripción, incorporación y colegiaturas.
- Carta disciplinar de la institución que proviene.

#### **Art. 12º. - Documentación probatoria para efectos de revalidación o equivalencia de estudios**

a) En el caso de estudios nacionales: Certificados de estudios correspondientes o documentos equivalentes.

b) En caso de estudios en el extranjero:

- Acta de nacimiento

- Certificado, historias académicas, diplomas, constancias, títulos o grados académicos en los que consten los estudios realizados en otros países.

- Todos los documentos (personales y/o académicos) emitidos en otros países deberán presentarse apostillados o legalizados y, en caso de no estar en el idioma español, deben acompañarse de su traducción realizada por un perito oficial autorizado en México, Embajadas o Consulados de México, o bien, por el Escuela Nacional de Lenguas lingüísticas y Traducción (ENLLT) de la UNAM.

- Los certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos, en los que consten los estudios realizados en otros países, deberán indicar:

- Los períodos durante los cuales se cursaron los estudios.
- Las asignaturas cursadas
- Las calificaciones obtenidas
- Los créditos
- El año, semestre, grado o nivel



## DE LA REINSCRIPCIÓN.

**Art. 13°.** - La reinscripción se llevará a cabo a solicitud del interesado, cada semestre según calendario escolar de la DGIRE – UNAM vigente en la Escuela.

- a) La Escuela de Enfermería del Instituto se reserva el derecho de admisión de los alumnos que soliciten reinscribirse, de acuerdo con:
  - Acreditación de las actividades extracurriculares definidas en la planeación académica del ciclo escolar.
  - Los alumnos que adeudan una asignatura su reinscripción estará condicionada.
- b) Los alumnos que tengan adeudos no tendrán derecho a reinscripción.
- c) Los alumnos que hayan causado baja tendrán una oportunidad para reinscribirse en el mismo semestre en el que no aprobaron la o las asignaturas siempre y cuando no existan antecedentes de faltas al reglamento disciplinario.
- g) Todos los alumnos inscritos cumplirán con el horario establecido de 6:45 a 15:00 de lunes a viernes sin excepción, durante la etapa de teoría. En las campañas de vacunación y la etapa de prácticas clínicas y comunitarias el horario y jornadas está sujeto a las disposiciones de los campos clínicos autorizados.

## DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.

**Art. 14°.** - La evaluación del aprendizaje será permanente y dará lugar a la formulación de calificaciones parciales. La acreditación de las asignaturas se establece en la síntesis del programa que el docente da a conocer el primer día de clase.

**Art. 15°.** - Las calificaciones parciales de las asignaturas teóricas estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Cuando los alumnos no presenten algún examen parcial el equivalente es cero en el examen y únicamente se tomarán en cuenta el resto de las actividades de acuerdo con la ponderación previamente señalada en la síntesis del programa.
- b) Participación del alumno en clase, desempeño en los ejercicios, exposiciones, prácticas y trabajos requeridos, más la presentación del examen parcial que de acuerdo con la ponderación establecida en el sistema de evaluación del programa operativo y la respectiva síntesis de la asignatura dará lugar a la formación de calificaciones parciales.
- c) El promedio general se obtiene de la suma del resultado de exámenes y actividades establecidas al inicio del semestre.
- d) En caso de no exentar la asignatura el alumno deberá presentar examen ordinario de primera o de segunda vuelta para obtener la calificación definitiva de la asignatura.
- e) El alumno podrá presentar examen final ordinario de 1<sup>a</sup> y/o 2<sup>a</sup> vuelta, siempre y cuando reúna al menos 80% de asistencia y no haya quedado exento.

**Art. 16°.** - Las calificaciones parciales de las asignaturas teórico-prácticas estarán sujetas a las siguientes condiciones:



- a) Una vez obtenido el promedio general de las calificaciones parciales de la fase teórica, se promedia con la calificación de prácticas realizadas en escenarios reales en instituciones de salud de primero, segundo o tercer nivel, logrando con ello el promedio de la calificación general.
- b) En caso de no exentar la asignatura, el estudiante deberá presentar examen ordinario de primera o de segunda vuelta para obtener la calificación definitiva de la asignatura.
- c) El alumno tendrá derecho a presentar examen ordinario de 1<sup>a</sup> y/o 2<sup>a</sup> vuelta, cuando tenga como mínimo el 100% de asistencia y haya aprobado la práctica.
- d) La práctica se evalúa en escenarios reales, clínicos o comunitarios de acuerdo con lo que establece el programa de la asignatura y cumplimiento del 100 % de asistencia
- e) Para realizar las prácticas clínicas o comunitarias el alumno deberá haber aprobado el bloque teórico.

**Art. 17°.** - Los exámenes ordinarios se aplicarán en la misma Institución, de acuerdo con la programación del calendario establecido en el ciclo escolar.

- a) Si el alumno tiene un promedio de 8.0 y un mínimo de 80% de asistencia, queda exento del examen ordinario.
- b) Si se acredita la asignatura en la primera vuelta la calificación será definitiva y no hay posibilidad de presentar la segunda.

**Art. 18°.** - Los alumnos que hayan exentado la asignatura, firmaran de enterado su calificación final.

**Art. 19°.** - Los exámenes ordinarios de 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> vuelta deberán incorporar todas las unidades temáticas del programa académico de la asignatura.

**Art. 20°.** - Se programan dos períodos de exámenes ordinarios en cada ciclo escolar. El promedio general de las calificaciones parciales determinará si el alumno presenta examen de 1<sup>a</sup> vuelta y 2<sup>a</sup> vuelta

**Art. 21°.** - Cuando los exámenes sean escritos, deberán ser contestados con bolígrafo de tinta azul o negra y resueltos en un lapso máximo de 2 horas. Puede haber otro tipo de examen cuando la naturaleza de la asignatura así lo permita o amerite. El alumnado deberá presentarse debidamente uniformado 15 minutos antes de la hora programada para el examen, presentar su credencial y pase de derecho a examen.

**Art. 22°.** - Los exámenes inician en la fecha y hora programada. No hay tolerancia, de no cumplirse lo estipulado en el artículo anterior no se le permite presentar examen.

**Art. 23°.** - Los exámenes extraordinarios de asignaturas teóricas se aplican a:

- a) Los alumnos que no hayan acreditado la asignatura.
- b) Los alumnos que no hayan cubierto el 80% de la asistencia en el periodo teórico.



**Art. 24°.** - Los Exámenes extraordinarios de las asignaturas teórico-prácticas se aplican a los alumnos que:

a) Cursaron la asignatura, presentaron exámenes parciales y aprobaron las prácticas obligatorias, pero no cubrieron el 80% de asistencia durante la etapa teórica.

Aquellos alumnos que no acrediten la práctica de las asignaturas, aun habiendo aprobado la teoría, no tendrán derecho a presentar examen ordinario de primera y/o segunda vuelta ni podrán presentar examen extraordinario. Deberán recurrir a la asignatura completa en esta misma Escuela si no existen impedimentos por faltas graves a la disciplina.

**Art. 25°.** - Los alumnos tendrán derecho a presentar examen extraordinario de hasta dos asignaturas por semestre. Excepcionalmente, para aquellos que estén por concluir la licenciatura, hasta cuatro asignaturas, si son las únicas que adeudan.

**Art. 26°.** - La calificación que se obtenga en examen extraordinario será definitiva y no se promediará con ninguna calificación parcial.

**Art. 27°.** - Periodo en que a los alumnos se les da a conocer su situación académica:

- Al término del curso, en una relación por asignatura que contiene las calificaciones donde los alumnos firman de enterados de su situación académica.
- En las asignaturas teórico-prácticas, firman al término de la fase teórica, asimismo al concluir la práctica correspondiente.
- Las calificaciones finales se dan a conocer posterior a obtener el promedio de los exámenes ordinarios.
- En caso de presentar exámenes extraordinarios se da a conocer el resultado al siguiente día hábil a su presentación.
- El número de evaluaciones que se realiza por cada ciclo escolar son dos (semestrales).

## DE LA CALIFICACIÓN.

**Art. 28°.** - Las calificaciones parciales (aprobatorias o reprobatorias) que obtenga el alumno deberán anotarse en el acta con números enteros y hasta dos decimales, en una escala del 0 al 10.

La calificación aprobatoria final se expresará mediante números enteros 6, 7, 8, 9, y la calificación mínima para acreditar una asignatura será de 6.

Solamente la calificación final se redondeará al número entero que le corresponda:



SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INVESTIGACIÓN, CALIFICACIÓN  
DE ESTUDIOS Y CERTIFICACIÓN  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN  
AUTORIZADO.

- a) Las calificaciones finales aprobatorias que se expresen con decimales entre .01 y .49 se ajustarán al número entero que les precede (ejemplo: promedio general 8.49 le corresponderá la calificación de 8).
- b) Los decimales iguales o mayores a .5 se ajustarán al número entero que les sigue (ejemplo: promedio general 7.5 le corresponderá la calificación de 8)
- c) Las calificaciones reprobatorias 5, no podrán ser elevadas a la siguiente calificación aun

teniendo 5.9.

- d) Cuando el alumno no demuestre poseer los conocimientos suficientes, se anotará 5 (cinco), que significa no acreditada.
- e) En el caso de que el alumno no se presente se anotará **NP**, que significa: no se presentó.
- f) Las asignaturas obligatorias sin valor en créditos se calificarán con AC (acreditada) cuando se aprueben y con 5 cuando no sea así.
- g) Las calificaciones y las actas de exámenes se harán llegar a la DGIRE por los medios que esta establezca y en las fechas previstas en el calendario administrativo.

## **DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES.**

**Art. 29º.** La Institución conservara los exámenes ordinarios y extraordinarios durante todo el ciclo escolar, a efecto de poder conceder al alumno que lo solicite, la revisión de examen ordinario o extraordinario y por indicación expresa de la DGIRE.

**Art. 30º.** - A petición escrita del alumno, la directora técnica nombrará una comisión que revisará los exámenes ordinarios y extraordinarios dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se dé a conocer la calificación. Transcurrido este plazo no procederá ninguna revisión

## **DEL SERVICIO SOCIAL**

**Art. 31º.** - De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 al 60 de la ley reglamentaria del artículo 5º. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México (Ley General de Profesiones), para obtener el título profesional, los estudiantes deben cumplir entre otros requisitos, con el servicio social ajustándose a las normas expedidas por la Secretaría de Salud en este aspecto.

La escuela de enfermería del Instituto Marillac establecerá convenios con instituciones de salud para garantizar espacios adecuados para la prestación del servicio social de sus pasantes.

**Art. 32º.** - El servicio social tiene como objetivos que, los pasantes apliquen los conocimientos que hayan obtenido durante la carrera, mediante la práctica del ejercicio profesional en beneficio de la sociedad. Consolidar la formación académica y profesional y fomentar una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

**Art. 33º.** - El servicio social debe hacerse en forma ininterrumpida. Si se interrumpe, se reinita sin tomar en cuenta el tiempo y actividades previas a la interrupción.

Se considera interrupción cuando sin causa justificada se deje de prestar por más de 18 días hábiles en un lapso de 6 meses, o bien 5 días seguidos.

**Art. 34º.** - La duración del servicio social será de 12 meses continuos.

**Art. 35º.** - Para la presentación del Servicio Social el alumno deberá cubrir con el 100 % de créditos de la Licenciatura, los pasantes recibirán orientación, asesoría y supervisión de la Coordinadora de Servicio Social.



**Art. 36°.** - Los pasantes acudirán a la Escuela un día cada mes para recibir asesoría, relacionada con las opciones de titulación. El costo de la asesoría está estipulado en el manual de pagos del Instituto y es de carácter obligatorio.

**Art. 37°.** - Con base en lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, los trabajadores de la Federación o del Gobierno de la Ciudad de México o Estatal que tengan por lo menos un año de antigüedad, podrán acreditar ante la DGIRE su servicio social con ese trabajo, previa presentación de los documentos que lo avalen:

- a) Realizar trámite para liberar Servicio Social por Art. 91 en servicios escolares y pago correspondiente al proceso.
- b) Solicitar la Forma SST-Constancia de servicio social por artículo 91 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional que corresponde al anexo 14 del Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM en: [http://132.248.38.20/contenido\\_wp/manual-de-disposiciones-y-procedimientos-para-el-sistema-incorporado-de-la-unam/](http://132.248.38.20/contenido_wp/manual-de-disposiciones-y-procedimientos-para-el-sistema-incorporado-de-la-unam/)
- c) Esta forma debe ser elaborada por la unidad administrativa o recursos humanos y deberá imprimirse en hoja membretada de la Dependencia con sellos y firmas oficiales.
- d) Comprobar mediante historia académica, la acreditación del 100% de los créditos del Plan de Estudios.
- e) Comprobar nombramiento laboral en el área de enfermería dependiente de la Federación o de la Ciudad de México con una constancia reciente en original (máximo tres meses) especificando su categoría y antigüedad mínima de un año en el empleo (incluye a trabajadoras que no tengan contrato definitivo pero que comprueben la antigüedad).
- f) Originales de los 3 últimos talones de pago y credencial de trabajador fotocopiada por ambos lados.

## **DE LAS BECAS.**

**Art. 38°.** - Las becas otorgadas para el Instituto Marillac a través de la DGIRE-UNAM. Comprenderán las cuotas por concepto de registro anual de alumnos ante la UNAM e inscripción anual y colegiaturas que cobre la Institución. Por ningún motivo, la beca sufrirá alteración alguna durante el año para la cual fue otorgada.

**Art. 39°.** - Las cuotas de inscripción y colegiaturas incluirán el uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, espacios deportivos) inherentes a su formación de acuerdo con el plan de estudios correspondiente.

**Art. 40°.** - En caso de que la DGIRE capte solicitudes de beca en un porcentaje menor al establecido, la Comisión Mixta de Becas seleccionará a los alumnos que hubiesen obtenido el mejor promedio en el año anterior y que cursaren su último grado, hasta cubrir el mencionado 5%.



**Art. 41°.** – Para que un alumno concurre por una beca del 100% deberá:

- Estar inscrito en el plan de estudios incorporado a la UNAM
- Ser regular y contar con un promedio mínimo de 8 (ocho) en las materias curriculares. Alumno regular es aquél que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes, ya sea en examen ordinario o extraordinario al término del año escolar.
- Ser de nacionalidad mexicana.

**Art. 42°.** - La beca se otorgará por un año escolar. Su renovación será automática siempre y cuando el becario curse el mismo nivel de estudios o carrera, sea alumno regular con promedio de 8 (ocho) y continúe en la misma sede de la Institución del **SI**, no haya cometido faltas académicas, administrativas o de disciplina escolar graves previstas en el reglamento del Instituto Marillac y de la legislación Universitaria.

**Art. 43°.** - El Instituto reserverá a los becarios su lugar, sin costo alguno, hasta que se den a conocer las renovaciones de beca correspondientes.

**Art. 44°.** - Los alumnos becados por la UNAM tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás alumnos de la Institución.

**Art. 45°.** - Las becas otorgadas por el Instituto Marillac, I.A.P. a través de “Fundación Marillac”; son apoyos que se otorgan a alumnos que sobresalen en su desempeño académico y actitudinal para el pago de colegiaturas con diferentes porcentajes establecido por el Comité de Becas de la Institución

**Art. 46°.** - Se otorga a los alumnos que lo soliciten, mantengan un promedio mínimo de ocho, sean regulares y se realice el estudio socioeconómico para ser evaluado y dictaminado por el Comité de Becas de la Institución.

**Art. 47.** - Todo alumno que reciba beca total o parcial deberá presentar informe mensual de desempeño académico durante el tiempo que disfrute la beca, a la Dirección General de la escuela.

## DE LA TITULACIÓN:

**Art. 48°. - Requisitos para la revisión de estudios para efectos de titulación:**

- Tener el 100% de créditos.
- Fotocopia por ambos lados del Certificado de estudios
- Tener Liberado el Servicio Social de forma oficial (Carta de liberación expedida por la Secretaría de Salud).
- Original y fotocopia del comprobante de acreditación de la lengua extranjera
- Autorización para la impresión del trabajo escrito, otorgada por el asesor y la dirección técnica de la licenciatura.



f) Contar en su expediente escolar con la siguiente documentación:

- 2 actas de Nacimiento recientes (6 meses min.)
- CURP
- Certificados de secundaria y bachillerato original y fotocopia por ambos lados
- 2-cartas de liberación de Servicio Social (Institución Educativa y de Alumno)
- Pago realizado por la gestión

**Art. 49°. - Opciones de titulación:**

Los objetivos de las distintas opciones de titulación son:

- Valorar, en conjunto, los conocimientos generales que el alumno obtuvo en su carrera.
- Que el alumno demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posee criterio profesional.

Las opciones de titulación del IM como parte del sistema incorporado deben cumplir con las especificaciones del Plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia y con los procedimientos particulares que establezca la FENO y la DGIRE.

**Art. 50°. - Opciones de titulación que se aplican en la ISI**

**a) Titulación mediante tesis o tesina y replica oral.**

Comprenderá una tesis individual o grupal o una tesina individual y su réplica oral, que deberá evaluarse de manera individual. Se debe dar cumplimiento al procedimiento establecido por la DGIRE para el SI. La evaluación se realizará de conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento General de Exámenes.

Para la réplica oral, se deberá contar con :

- Revisión de estudios liberada por la titular del departamento de revisión de estudios y certificación (DREyC)
- Forma SS-T1 del anexo 14 autorizada por la titular del departamento de servicios social y titulación (DSSyT)
- cuatro fotografías tamaño título
- folios de pago correspondientes
- constancias de no adeudo emitida por la biblioteca central de la UNAM y del Instituto Marillac

Esta opción posibilitará que, dentro de los tiempos curriculares, se incluya una asignatura de seminario para titulación y la realización del examen profesional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento General de Exámenes.



SECRETARIA GENERAL DE  
INCORPORACIÓN Y REVALORACIÓN  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN  
ACADEMICA  
AUTORIZADO

**b) Proceso Atención de Enfermería.**

Esta opción de Titulación consiste en que el alumno realice un Proceso de Atención de Enfermería que sea producto de su experiencia en el ámbito asistencial o comunitario y presente la réplica oral del mismo.

En este se deberán desarrollar las etapas de valoración, diagnóstico, planeación, ejecución y evaluación del cuidado de enfermería, así como el plan de alta respectivo, previa validación y

autorización del trabajo por la Dirección Técnica del IM quien designará un asesor.

Deberá realizar el procedimiento en los apartados A a D del del instructivo de los trámites y opciones de titulación del sistema incorporado.

**c) Actividad de Apoyo a la Docencia**

Consiste en la elaboración de material didáctico para apoyo específico a una o varias asignaturas o actividades académicas de los planes de estudio de la licenciatura en enfermería y Obstetricia y presentar la réplica oral.

En esta opción se requiere la autorización del tema propuesto por parte de la dirección técnica de Licenciatura del IM y la designación de un asesor autorizado por la DGIRE.

Deberá realizar el procedimiento en los apartados A y D del del instructivo de los trámites y opciones de titulación del sistema incorporado.

**d) Titulación por Totalidad de Créditos y Alto Nivel Académico.**

Podrán elegir esta opción los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber obtenido un promedio general mínimo de 9.5
- Haber acreditado en examen ordinario las asignaturas del plan de estudios. (no haber presentado examen extraordinario de ninguna asignatura)
- Contar con el 100% de los créditos correspondientes al plan de estudios comprobable a través del historial académico
- Contar con una carta única de liberación de servicio social emitida por la autoridad correspondiente (Dirección General de Orientación y Atención Educativa (DGOAE).
- Haber concluido la licenciatura en el tiempo establecido como lo marca el plan de estudios.

Realizar el procedimiento para el trámite de titulación señalado en los apartados A y B del instructivo de los trámites y opciones de titulación del sistema incorporado.

**e) Titulación mediante Examen Profesional por Áreas de Conocimiento (EPAC).**

Comprenderá la aprobación de un examen escrito que consistirá en una exploración general de los conocimientos del estudiante, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional.

Las fechas y lugar de aplicación serán definidas por el Consejo Técnico de la FENO y la DGIRE.

Se deberá realizar el procedimiento para trámite de titulación señalado en los apartados A al D del instructivo de los trámites y opciones de titulación del sistema incorporado.

**f) Titulación por Ampliación y Profundización de Conocimientos.**

Consiste en cursar actividades académicas de perfeccionamiento y desarrollo Teórico Práctico en algún campo específico o especializado de la enfermería aprobado por el Comité Académico (Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia FENO) de la UNAM.

El alumno debe:

- Aprobar los diplomados impartidos por la UNAM, con una duración mínima de 240 horas especificados como opciones de Titulación en su Licenciatura.
- Realizar lo señalado en los apartados A, B y D del instructivo de los trámites y opciones de titulación del sistema incorporado.



**g) Titulación por estudios de posgrado**

Esta forma de titulación procede de acuerdo con los programas de posgrado de la FENO.

Deberán cumplir con los requisitos y realizar el procedimiento establecido en la convocatoria publicada por la coordinación de estudios de posgrado.

En las diferentes formas de titulación (especialidad o maestría) deberán realizar el procedimiento de la titulación en los apartados de A al D del instructivo de los trámites y opciones de titulación del sistema incorporado.

**Art. 51.-** Cumplir con los requisitos establecidos específicamente para la forma de Titulación elegida

**Art. 52º.-** El resultado que obtenga el alumno, en la opción de titulación elegida, deberá otorgarse por escrito y expresarse en los términos establecidos por el Reglamento General de Exámenes de la UNAM.

- a) La Mención Honorífica podrá otorgarse sólo cuando la opción de titulación así lo establezca y se cumpla con los requisitos señalados para el efecto.
- b) Cuando el resultado de la opción de titulación sea aprobatorio, la UNAM, por conducto de la Dirección General de Administración Escolar (DGAE) y a petición del interesado, otorgará el título de Licenciatura en enfermería Obstetricia.

**Art. 53º. - OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

- a) Cumplir, en lo aplicable, con la Legislación Universitaria.
- b) Entregar a la Escuela de Enfermería del IM, en tiempo y forma, los documentos que le sean requeridos por la DGIRE.
- c) Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (sólo los de primer ingreso).
- d) Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.
- e) Identificarse, en el interior de la Escuela y a requerimiento de cualquier autoridad de esta o de la DGIRE, con su credencial UNAMSI.
- f) Cumplir con el Reglamento Interno, Reglamento de pagos y el Reglamento Disciplinario Escolar.
- g) Cumplir con el Reglamento de los campos clínicos.
- h) Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y, en su caso, de titulación, establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- i) Obtener y revisar la tira de asignaturas que les proporcione el Director Técnico y la historia académica emitida por la DGIRE.
- j) Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico- prácticas y presentarlos el día del examen final ordinario. Los alumnos exentos de examen final ordinario conservarán este material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido.
- k) Cubrir, en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por Servicios de la Incorporación y Revalidación de Estudios y los demás establecidas por la UNAM.
- l) Cubrir los montos por el servicio educativo, establecido en el contrato de prestación de servicios.
- m) Cumplir con el uso del uniforme y presentación requeridos en las instituciones de Salud.
- n) Cuando los interesados suspendan la solicitud de un trámite o servicio, no procederá la devolución del pago realizado.



### **Art. 54°. - DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

Recibir de la Escuela:

- a) El reglamento interno autorizado por la DGIRE en el momento de su inscripción.
- b) Su credencial UNAMSI.
- c) El mapa curricular del plan de estudios y la síntesis de los programas de cada asignatura.
- d) La revisión de examen y, en su caso, la correspondiente corrección de la calificación, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM (MDP).
- e) La tira de asignaturas y la historia académica obtenidas a través del sistema de cómputo de la DGIRE.
- f) Los documentos que le fueron requeridos, al término del trámite que corresponda.
- g) La información sobre el Programa de Vinculación y Extensión Universitaria de la DGIRE.
- h) Recibir el servicio educativo, en los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios.
- i) Conocer su situación académica, mediante los documentos escolares que emite la DGIRE (Tira de asignatura e Historia Académica)
- j) Solicitar al IM la expedición de constancias.
- k) Solicitar a la DGIRE, a través del IM, la expedición de documentos escolares con validez oficial, como: credencial UNAMSI, certificado de estudios, historias académicas, etc.
- l) Presentar los exámenes extraordinarios permitidos de acuerdo con la disposición 90 del MDP.
- m) Presentar examen profesional de acuerdo con los lineamientos DGIRE.
- n) Titularse de acuerdo con las opciones aprobadas para el SI y el plan de estudios correspondiente.
- o) Los alumnos becados por la UNAM tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás alumnos de la Escuela.

**Art. 55°. -** Los alumnos de nacionalidad extranjera, además de cumplir con los requisitos académico administrativos establecidos para los estudiantes mexicanos, deberán acreditar anualmente su legal estancia en el país con calidad y/o característica migratoria que le autorice realizar estudios en el país.

**Art. 56°. -** La baja de los alumnos que ocurra durante el ciclo escolar deberá ser notificada a la DGIRE mediante los procedimientos establecidos. Si la baja es consecuencia de una expulsión, deberá acompañarse del acta administrativa correspondiente y ser entregada en la DGIRE, en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores a la expulsión.

### **Art. 57°. - DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

- a) Cubrir, en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM.

Señalar: Que el Instituto Marillac de acuerdo con el artículo anterior cobrará:

- a) Curso propedéutico
- b) Inscripción o reinscripción semestral
- c) Equivalencias por cambio de plan de estudios



- d) Credencial digital UNAM SI
- e) Registro de incorporación a la UNAM, equivalente al 4% del total de sus colegiaturas.
- f) Colegiatura mensual
- g) Fondo de prácticas
- h) Exámenes extraordinarios
- i) Expedición de documentos escolares como son: constancias, historias académicas, certificados, reposición de credencial, etc.
- j) Por los servicios que brindan: legalizaciones, titulación, servicio social, seguro, ceremonia de fin de cursos, etc.
- k) Por las actividades de Extensión y Vinculación, en caso de llevarse a cabo y de las actividades de índole académico, cursos, talleres, inglés, cómputo, etc.

**De acuerdo con el instructivo de pagos\*, se establece en el número 14, inciso c), lo siguiente:**

**b) Baja por falta de pago:**

En “**LEO y LE**” El incumplimiento de la obligación de pago de **tres colegiaturas**, libera al “**Instituto**” la obligación de continuar con la prestación del servicio, y a partir del día (1) natural del tercer mes.

**Nota:** El “**estudiante**” no recibirá el servicio educativo.

## **DOCUMENTACIÓN ESCOLAR**

### **Art. 58°. - Credencial de la UNAM SI**

Para el registro de alumnos en el SI, se integra un expediente digital que contiene los datos de identificación de cada alumno, cumpliéndose con el procedimiento oficial en línea.

Se programa un día al inicio de cada semestre para la toma de biométricos (Fotografía y huella digital) contando con personal y equipo especial para cumplir con las especificaciones de la DIRE.

**Art. 59°. - Expedición de constancias “sin valor oficial” por parte de la Institución:** son los documentos que emite la Dirección Técnica de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia. Se entregan a petición de los alumnos que previamente hayan cubierto el costo y pueden ser:

- a) Constancias de semestres cursados con calificaciones (con asistencias de acuerdo con calendario oficial DGIRE).
- b) Constancias de inscripción a los diferentes semestres (con asistencias de acuerdo con calendario oficial DGIRE).
- c) Constancias de Servicio Social incluyendo sede y periodo de la práctica.
- d) Cartas de buena conducta.

### **Art. 60°. - Tiras de asignaturas emitidas por la UNAM (Valor oficial).**

Son los documentos que reflejan el avance escolar del alumno y contiene la relación de



asignaturas a las que está inscrito, sus respectivas calificaciones y promedio general, obtenidas durante el o los semestres cursados dentro del plan de estudios en un periodo escolar.

Los períodos en que se entrega la Tira de Asignatura son los señalados por el calendario administrativo del SI de acuerdo con el ciclo escolar correspondiente (febrero y octubre), de igual manera, la Historia Académica se entrega en el mes de agosto.

Se emiten entre la conclusión de un ciclo escolar y el inicio de otro. El área de Servicios Escolares las entrega y verifica con los alumnos sus datos oficiales; si hay alguna corrección u observación se resuelve de forma inmediata para que sus datos estén correctos, asimismo el alumno podrá consultarlas vía internet sin valor oficial.

**Art. 61°.** - Certificado de Estudios emitido por la DGIRE-UNAM.

Requisitos para la emisión para certificados parciales y totales:

a) Contar con la siguiente documentación en su expediente escolar:

- CURP al 200%
- Acta de nacimiento
- Certificado de secundaria
- Certificado de bachillerato
- Pago realizado por el concepto

b) Tiempo de entrega: 20 días hábiles

**Art. 63°.** - Este reglamento puede modificarse conforme a los acuerdos y disposiciones de la DGIRE-UNAM.

**Art. 64°.** - Los casos no previstos en este reglamento se presentarán ante autoridades de la DGIRE-UNAM a través de la Dirección Técnica del Instituto Marillac IAP.



Leyenda de aceptación del presente reglamento:

Manifiesto que he recibido y leído el presente reglamento y me comprometo a cumplir cabalmente cada uno de sus lineamientos establecidos, asumiendo mi responsabilidad.

---

Apellidos: paterno materno Nombre(s)

Firma\_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_  
Dia/ Mes/año

CONSEJO DIRECTIVO



Lic. María Elena Quiñones Muñoz  
Directora General



Mtra. Guadalupe-Elodia Leyva Ruiz  
Directora Técnica

Última actualización: Marzo del 2024.

